

Panamá, 03 de septiembre de 2024

DICOMAR-508-2024

AMC

Licenciada

GRACIELA PALACIOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

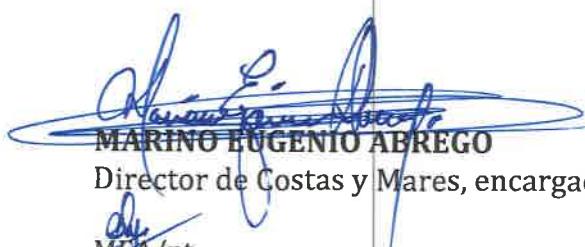
E. S. D.

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente le remitimos el **INFORME TÉCNICO Dicomar N°093-2024**, donde se solicita realizar la evaluación, observaciones y comentarios del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, Proyecto: "BESAME BOCAS", presentado por la empresa promotora PALMAS NEGRA, S.A. ubicado en el Corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando-DEEIA-0532-1908-2024 y expediente IF-0014B-2024.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,


MARINO EUGENIO ABREGO
Director de Costas y Mares, encargado
ME/nt



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

DEPARTAMENTO DE MANEJO DE RECURSOS COSTEROS Y MARINOS

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DICOMAR 093-2024

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I
“BÉSAME BOCAS”.

Referencia de Memorando	DEEIA-0532-1908-2024, recibido en DICOMAR el 20 de agosto de 2024, admitido por el técnico para su evaluación el 21 de agosto de 2024.
Ubicación	Distrito y corregimiento de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.
Nº de Expediente	IF-0014B-2024.
Promotor:	Palma Negra, S.A
Fecha de inspección	Falta realizar la inspección a Campo.
Técnico Evaluador	Ing. Carlos Hawkins, Técnico en Recursos Costeros y Marinos. Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos. Dirección de Costas y Mares.
Fecha de elaboración	Jueves, 22 de agosto de 2024.

Objetivo

Realizar la evaluación, observaciones y comentarios basados en nuestra competencia, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado: “BÉSAME BOCAS” presentado por Palma Negra, S.A, participar en la inspección de campo y posterior hacer el informe técnico evaluativo.

Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto “BÉSAME BOCAS” es un proyecto de bajo impacto ambiental y consiste en la Reconstrucción de un muro de contención, Un restaurante-Bar y 4 apartamentos destinados al hospedaje de turistas extranjeros y nacionales. El área de influencia directa e indirecta ha sido alterada previamente ya que esta obra se ejecutará en tierra firme con colindancia a zona marina, y dentro de este polígono del proyecto había una estructura existente (residencia que fue demolida previamente por el promotor).

Bar: este espacio contará con un área de 17 m² tendrá la barra característica de un bar con sus respectivos bancos. Cabe agregar que esta barra tendrá colindancia con la arena de playa.

Restaurante: el restaurante contará con una cocina de 12.62 m². Este espacio también tendrá una barra con bancos para los clientes y a su vez colindará con la arena de la playa, característico del ambiente tropical.

Depósito: este espacio se destinará al almacenamiento y conservación de artículos varios y necesarios en todo bar y restaurante. Sus dimensiones serán de 1.60 m de ancho y 4.80 m de largo, dando un total de área de 7.68 m²

Baños sanitarios: El proyecto contará con dos baños sanitarios por separado, y en común tendrán un espacio de lavamanos. El área de esta zona será de 9.58 m².

Muro: reconstruir un muro existente para reducir o minimizar el oleaje y proteger así la propiedad.

Aspectos Técnicos y Consideraciones

La reconstrucción del muro perimetral será de concreto (mismo material del que se había hecho, primeramente), esto con el objetivo de reforzar el frente de la propiedad para evitar erosión y las olas puedan romper en este punto.

Las características físicas de esta zona altamente intervenida por el ser humano, es que es un pueblo que vive del turismo, densamente pequeño, con calles de concreto y hoteles, restaurante y hostales construidos sobre el mar. La topografía del terreno es plana, con poca probabilidad de erosión, debido a que se reconstruirá un muro perimetral para evitar que las olas lleguen a la propiedad. El suelo es arenoso, con alta capacidad de infiltración.

Durante la etapa de operación el promotor manejará las aguas residuales de los sanitarios por medio de baños que conducirán las aguas al sistema de alcantarillado de Bocas Del Toro.

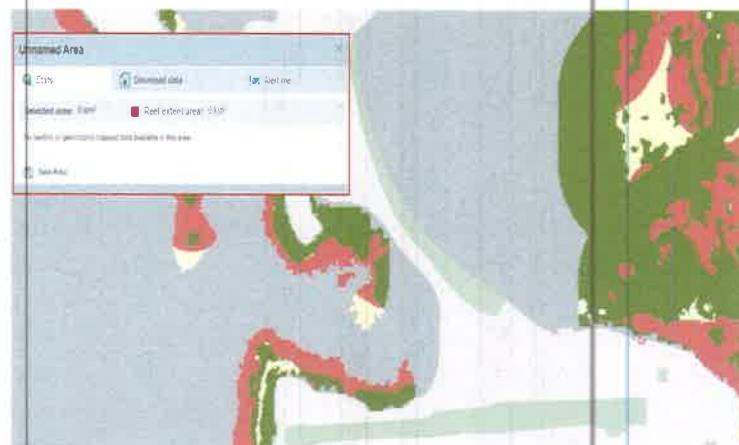
En el aspecto biológico, podemos mencionar que es un sitio alterado previamente donde existía una residencia familiar que estaba establecida en tierra firme y otra parte sobre el mar, al ser dos lotes o fincas pequeñas no poseen árboles grandes o vegetación densa, se observó algunas plantas ornamentales, y palmeras que se tomaron en cuenta en el diseño del proyecto para no ser talados. Las aves son la fauna que sobrevuela la zona, sobre todo especies de aves pescadoras. Sin embargo, dentro del polígono del proyecto no se encontró especies de mamíferos, reptiles, aves ni otros tipos de fauna.



Remito área del polígono (polígono rojo) verificada en el Allen coral atlas, donde se puede señalar que la superficie de espejo de agua, no se visualiza presencia de pastos marinos ni corales.

Adicionalmente se puede visualizar posiblemente la presencia de infraestructuras.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES



Legislación aplicable

- Ley No. 41 del 1º de julio de 1998. Ley General del Ambiente de la República de Panamá.
- Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y se dictan otras disposiciones.
- Ley No. 8 del 27 de marzo de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente.
- Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial. 28.
- Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por el cual se establece la norma ambiental de calidad de suelos para diversos usos.
- Reglamento de Concesiones. Acuerdo N° 9-76 de 24 de marzo de 1976 y sus modificaciones. Por el cual se establece el reglamento para otorgar concesiones. Por el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.
- Ley N° 2 De 7 de enero de 2006 Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones. (art.32, 33).
- Ley 304 del 31 de mayo 2022. Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociadas en Panamá.
- Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario de la República de Panamá.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Agua. Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

Conclusiones

Luego de analizar y observar la situación contenida en el documento presentado, sin la inspección en campo por esta Dirección y la solicitud de apoyo a la Regional de Bocas del Toro para visitar el lugar del proyecto llegamos a la conclusión que:

- El área de influencia directa (AID) corresponde, según el documento a un área impactada con la existencia de un muelle que fueron eliminados y que se encontraban en tierra firme y parte del suelo arenoso.
- El Estudio no presenta un diagnóstico de las posibles afectaciones al ecosistema marino en las áreas de influencia del proyecto y las medidas de mitigación para el control de la perturbación de la fauna marina, ya que en el



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

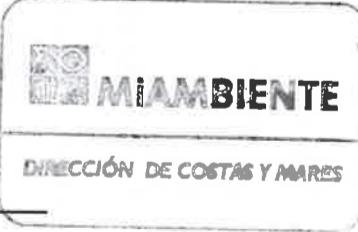
documento no presenta la existencia de una biodiversidad marina que se pueda afectar y sus medidas de mitigación.

- En el aspecto biológico, según el documento podemos mencionar que es un sitio alterado previamente donde existía una residencia familiar que estaba establecida en tierra firme y otra parte sobre el mar, al ser dos lotes o fincas pequeñas con un muro existente deteriorado.

Recomendaciones.

- Aplicar todas las normativas vigentes relacionadas con la protección y conservación de ecosistemas marino-costeros, principalmente las propuestas planteadas en el documento, sobre la fauna marina.
- Es de suma importancia la aplicación de Ley N° 2 De 7 de enero de 2006 Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones. (art.32, 33). donde queda totalmente prohibido construir sobre pastos marinos y corales.
- Desarrollar inspección al área del proyecto a impactar para verificar directamente la posible existencia de los ecosistemas marinos que pueda existir ya que no se mencionan en el documento.

Cuadro de Firmas

Elaborado por	Revisado por
 ING. CARLOS HAWKINS CTNA Idoneidad N° 6,992-12 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos	 ING. JÓHNY PARDO ESPINOSA CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08 Jefe del Departamento de Manejo De Recursos Costeros y Marinos. Encargado
Aprobado por	
 DIGNA BARSALLO Directora de Costas y Mares	
 DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES	